

THE STATE BAR OF CALIFORNIA

¿ME PUEDE  
PROTEGER  
LA LEY  
CONTRA LA  
VIOLENCIA  
DOMÉSTICA?

OBTENGA  
LOS DATOS  
LEGALES  
DE LA VIDA

# ¿Me puede proteger la ley contra la violencia doméstica?

- 1 ¿Qué es la violencia doméstica?
- 2 ¿Cómo me puede ayudar la ley si me maltratan?
- 3 ¿Qué pasa si no me presento a la audiencia de la corte?
- 4 ¿Puede una orden de restricción proteger a mis hijos?
- 5 ¿Puede requerir la orden que la persona restringida pague manutención de los hijos?
- 6 ¿Me mantendrá seguro(a) una orden de restricción?
- 7 ¿Puedo obtener ayuda para llenar los papeles de la corte?
- 8 ¿Tengo que poner mi dirección en los papeles de la corte?
- 9 ¿Cuánto cuesta obtener una orden de restricción?
- 10 Si intento obtener una orden de restricción temporal (TRO), ¿irá a la cárcel el agresor?
- 11 Si trato de obtener una orden de restricción, ¿se lo informará a las autoridades de inmigración (ICE)?
- 12 ¿Qué debo hacer si el agresor viola la orden de restricción?
- 13 ¿Debo decir a mi jefe sobre la orden?
- 14 ¿Hay un solo tipo de orden de restricción?
- 15 ¿Quiénes pueden obtener una TRO por violencia doméstica?
- 16 ¿Qué pasa si arrestan a mi cónyuge o pareja por hacerme daño?
- 17 ¿Qué pasa si decido retirar los cargos?
- 18 ¿Dónde puedo obtener ayuda y apoyo?
- 19 ¿Necesito un abogado? ¿Dónde puedo encontrar uno?

© 2000, 2004, 2008 The State Bar of California (Colegio de Abogados del Estado de California). Ninguna porción de esta obra podrá ser reproducida, guardada en un sistema de recobro o transmitida por cualquier medio, sin previo permiso por escrito.

*The Domestic Violence Committee of the Family Law Section of the State Bar of California (El Comité sobre la Violencia Doméstica de la Sección de Derecho Familiar del Colegio de Abogados del Estado de California) desempeñó un papel fundamental en la redacción, la corrección y la revisión de este folleto.*

## Introducción

*La violencia ocurre entre parejas íntimas y en las familias. Puede empezar con gritos e insultos (maltrato verbal) y aumentar a empujar, golpear y hasta la muerte. A menudo el agresor se disculpa y usted desea creer que el maltrato no volverá a ocurrir. Pero sí vuelve a ocurrir y a veces es peor. El agresor le dice que nadie le creerá. Dice que usted es el/la culpable. Pero independientemente de lo que usted haga o no haga, el maltrato continúa. Y usted tiene miedo.*

*Tiene miedo de su cónyuge, su novio(a) o su hijo(a) adulto(a). Se quiere ir, pero le da miedo de lo que le hará el agresor: hubo amenazas, hasta amenazas de lesiones corporales o de muerte. Es posible que tenga hijos cuya seguridad esté en peligro.*

*Tiene motivos para tener miedo. La situación no va a mejorar. La violencia aumenta a menos que se tomen medidas para cambiar las cosas. Ver la violencia entre sus padres u otros familiares puede dejar heridas emocionales en los hijos de la relación.*

*No tiene que enfrentar el problema solo(a). Hay ayuda disponible, decida o no irse. La gente le creerá. Las líneas telefónicas especiales nacionales y locales de violencia doméstica lo(a) pueden recomendarle refugios, consejería, ayuda legal y apoyo en su zona. Y aunque la ley no le puede brindar protección absoluta contra la violencia doméstica, le puede ayudar a protegerse. Puede presentar, sin cargo, un pedido de orden de restricción contra el agresor. Y si se muda de su hogar, es posible que pueda mantener su nueva dirección confidencial en los documentos oficiales, como los papeles de la corte y su licencia de manejar. Ni su pareja íntima ni ningún familiar tiene derecho a maltratarlo(a) verbal o físicamente.*

### **1** ¿Qué es la violencia doméstica?

La ley define la violencia doméstica (también llamada violencia en el hogar) como maltrato hacia la pareja íntima o hacia alguien de la familia. Esto puede incluir su cónyuge actual o anterior, alguien con quien está saliendo, una persona con la que vivió o un pariente directo, por matrimonio o adopción. Es un tipo de violencia que ocurre en

todas las culturas, en todos los antecedentes étnicos y en todos los niveles educativos y de ingresos. Afecta a las parejas de un mismo sexo con la misma frecuencia que a las parejas heterosexuales. Ocurre entre adolescentes, personas mayores, hombres y mujeres.

La violencia doméstica es conducta impulsada por una necesidad de controlar. Puede abarcar desde amenazas, llamadas telefónicas molestas y acechar (como seguir a la víctima hasta y desde el trabajo y amenazar a la víctima), hasta tocar a la víctima de manera sexual indeseada, golpearla y destruir sus bienes personales.

## **2** ¿Cómo me puede ayudar la ley si me maltratan?

Si está en peligro inmediato, llame al 911. Si tiene hijos, ellos también pueden estar en riesgo. Cuando llegue la policía, explíqueles lo que pasó. Los policías se pueden poner en contacto con un funcionario judicial de turno y emitir en ese mismo momento una *Orden de protección de emergencia* (*Emergency Protective Order, EPO*). La orden prohíbe legalmente que el agresor se le acerque dentro de una cierta distancia. Es posible que también le otorguen custodia temporal de sus hijos. Para obtener una EPO tiene que haber “peligro inmediato y presente” de que usted y/o sus hijos sufran violencia doméstica, o que el otro padre secuestre a su hijo(a). La EPO permanece en efecto durante el más corto de los siguientes plazos de tiempo: cinco días de corte o siete días de calendario.

Para obtener una orden de restricción que dure más tiempo, tiene que presentar una solicitud de *Orden de restricción temporal* (*Temporary Restraining Order, TRO*), en la corte local de derecho familiar. Si su solicitud de una TRO se concede, entra en vigor cuando se *entrega formalmente* (es decir, que se le entrega personalmente) al agresor una copia de los papeles de la corte. Puede pedir a una entidad local de cumplimiento de la ley que entregue sin cargo los papeles al agresor. Ni usted ni nadie

protegido por la TRO pueden entregar los papeles de la corte al agresor, pero cualquier adulto puede entregar los papeles de la corte en su nombre.

Después de que presente su solicitud de una TRO, la corte le dará una fecha para una audiencia de la corte. La audiencia será dentro de unas tres semanas. Su TRO seguirá siendo válida hasta la audiencia. En la audiencia puede pedir que la TRO se haga “permanente”, lo que quiere decir que puede durar hasta cinco años, aunque el juez puede emitir una orden más corta. La orden se puede renovar. Estas órdenes de restricción por lo general requieren que el agresor permanezca a al menos 100 yardas (el largo de una cancha de fútbol americano) de distancia de usted y que no tenga ningún contacto con usted, ni en persona ni mediante otros, ni tampoco por carta, correo electrónico, teléfono o cualquier otro medio.

### **3** *¿Qué pasa si no me presento a la audiencia de la corte?*

Si no se presenta a la audiencia de la corte que se fijó dentro de las tres semanas de haberla pedido, su TRO simplemente vencerá. Los papeles que se entregaron formalmente (en persona) a la persona restringida le advierten que si no se presenta a la audiencia de la corte el juez podrá conceder las órdenes solicitadas por hasta cinco años sin otro aviso. Para que entre en vigor, la orden de restricción “permanente” se tiene que entregar formalmente al agresor.

### **4** *¿Puede una orden de restricción proteger a mis hijos?*

Sí. Usted puede solicitar que todos los niños en la vivienda estén protegidos por las órdenes. Si el agresor hizo daño o amenazó a los niños, incluyendo amenazas de secuestrarlos, su pedido probablemente se le concederá. El juez puede

ordenar a la persona restringida que permanezca alejada de la escuela de los niños, de la vivienda familiar y de otros lugares en que puedan estar en peligro. Si usted y el agresor son los padres de los niños, el juez le podrá dar una TRO con custodia temporal de los niños y visitas específicas o ninguna visita al otro padre. Si usted desea obtener custodia de sus hijos, tendrá que asistir a una mediación ordenada por la corte antes de su audiencia en la corte para una orden de restricción permanente. Puede solicitar tener una sesión de mediación aparte de la persona restringida. Una persona de apoyo puede ir con usted a la sesión de mediación, pero esa persona no puede hablar.

## **5** *¿Puede requerir la orden que la persona restringida pague manutención de los hijos?*

Sí. La corte puede emitir una orden de manutención de los hijos y/o del cónyuge en la audiencia de la corte para una orden de restricción permanente si usted lo pidió en su solicitud y preparó una declaración de ingresos y gastos.

Es posible que pueda obtener una orden de manutención de los hijos si tiene hijos con el agresor y puede probar el parentesco entre los niños con el agresor. (Es posible que pueda establecer ese parentesco si está casado(a) con el agresor, el agresor admite ser el padre o la madre, o anteriormente se estableció legalmente como el padre o la madre, de sus hijos.) Tendrá que llenar, presentar y entregar formalmente una *Declaración de ingresos y gastos (Income and Expense Declaration)* con su solicitud de una TRO.

Si está casado(a) con la persona restringida, es posible que también pueda pedir manutención del cónyuge. Para hacerlo, también tendrá que llenar, presentar y entregar formalmente una *Declaración de ingresos y gastos* junto con su solicitud de una TRO.

El juez también le puede asignar sola posesión temporal del hogar familiar, independientemente de quién es el propietario o del nombre que figure

en el contrato de alquiler. Y la orden le puede conceder el uso exclusivo de otros bienes, como un carro. La ley hasta permite que el juez requiera que se paguen ciertas deudas mientras que la orden esté en vigor, que la propiedad no se transfiera ni se venda y que la persona restringida le reembolse las pérdidas causadas por el maltrato.

Y si ya tiene un divorcio pendiente del agresor, es posible que tenga que presentar su orden de restricción en ese caso o puede ser que le permitan presentar un caso nuevo, pero lo más probable es que la corte una el caso nuevo al caso de divorcio.

## **6** ¿Me mantendrá seguro(a) una orden de restricción?

No necesariamente. Tenga presente que una orden de restricción puede ayudar a protegerlo(a), pero no es más que un papel. No tenga un sentido falso de seguridad. Los estudios sugieren que las órdenes de restricción *reducen*, pero *no eliminan*, el riesgo de que siga habiendo violencia. Algunos agresores respetan esas órdenes, pero otras no.

En algunos casos, pedir una orden de restricción lo(a) puede poner en mayor peligro de sufrir lesiones corporales serias y hasta de que lo(a) maten. Los datos sugieren que las lesiones más serias y las muertes ocurren después de que la víctima deja al agresor. Es aconsejable que considere mudarse a un refugio de violencia en el hogar o al hogar de un amigo(a) que viva lejos y que el agresor no conozca.

Sin embargo, no dejar a un agresor puede ser sumamente peligroso a la larga. La violencia doméstica con frecuencia aumenta.

Considere ponerse en contacto con un defensor familiarizado con la violencia doméstica para que le ayude a crear un plan de seguridad detallado para protegerse de lesiones futuras. Para encontrar un defensor, póngase en contacto con la Línea Nacional sobre la Violencia Doméstica, llamando al 1-800-799-SAFE (799-7233) o, para TTY, llame al 1-800-787-3224. O vaya a [www.ndvh.org](http://www.ndvh.org). También puede encontrar

orientación en el sitio web de las Cortes de California, en [www.courtinfo.ca.gov](http://www.courtinfo.ca.gov) (haga clic en *Centro de Ayuda*, después en *Violencia en el hogar* y en *Cómo hacer un plan de seguridad*).

## **7** ¿Puedo obtener ayuda para llenar los papeles de la corte?

Sí. La mayoría de las cortes de ley familiar tienen programas sobre violencia doméstica que ofrecen información sobre recursos locales. Muchas cortes tienen programas que le pueden ayudar a llenar formularios y a prepararlo(a) para que se represente a sí mismo(a) en la corte. Algunas cortes pueden proporcionarle una “persona de apoyo” que lo(a) puede acompañar a las audiencias. La mayoría de estos programas ofrecen servicios gratuitos, pero algunas de ellas pueden solicitar una cuota pequeña o una donación. Pregunte en la corte local qué hay disponible.

## **8** ¿Tengo que poner mi dirección en los papeles de la corte?

No. En algunas cortes puede poner “dirección confidencial por violencia doméstica” en sus formularios. Otras cortes requieren que tenga una dirección en la que la corte se pueda poner en contacto con usted, pero hasta una casilla de correo es suficiente.

Además, la ley permite que los supervivientes de violencia doméstica mantengan las direcciones de sus viviendas confidenciales mediante el programa “Seguro en su casa” (Safe At Home), que está administrado por la Secretaría de Estado. Si cumple con ciertos criterios, el programa Seguro en su casa le proporciona una dirección postal sustitutiva para que la use en los documentos oficiales, incluyendo los papeles de la corte y su licencia de manejar. Además, los participantes pueden suprimir sus datos del DMV, completar un cambio de nombre confidencial e inscribirse para

votar sin poner su dirección particular a disposición del público. Como votante inscrito(a) en el programa Seguro en su casa, recibe automáticamente condición de votante ausente. Además, si decide casarse mientras que está en el programa, su dirección también permanece confidencial en esos documentos.

El programa funciona de la siguiente manera: usted solicita participación mediante uno de los numerosos programas de servicios para víctimas de violencia doméstica. Para poder participar tiene que cumplir con criterios que establecen que es una víctima o superviviente de violencia doméstica. Después le emitirán una tarjeta de identidad de Seguro en su casa con la dirección sustitutiva. Toda la correspondencia de primera clase, los documentos legales y la correspondencia certificada que le envíen a esa dirección se le envía dentro de las 48 horas. Si sigue las reglas, puede usar la dirección por hasta cuatro años. Para obtener más información llame al número telefónico sin cargo del programa, 1-877-322-5227, o visite su sitio web, en **[www.CaSafeAtHome.org](http://www.CaSafeAtHome.org)**.

Tenga presente, sin embargo, que el programa Seguro en su casa es simplemente una medida más de protección y no una garantía de seguridad. Aunque le puede brindar una ayuda importante, ningún programa es infalible. Use todas las medidas posibles para mantenerse seguro(a) y mantener seguros a sus hijos.

## **9** *¿Cuánto cuesta obtener una orden de restricción?*

Nada. A diferencia de otras solicitudes de la corte, no hay que pagar nada por solicitar órdenes de restricción por violencia doméstica. Además, puede solicitar que una entidad local de cumplimiento de la ley entregue la orden sin cargo al agresor. Tiene que presentar un formulario financiero para que entreguen la orden gratis.

## **10** *Si intento obtener una orden de restricción temporal (TRO), ¿irá a la cárcel el agresor?*

No. Una orden de restricción es una acción civil, no penal. Prohíbe legalmente que el agresor se le acerque. Su objetivo es ayudar a prevenir que haya más violencia doméstica, para ayudar a impedir que usted y sus hijos resulten lesionados. Mientras que el agresor no viole la orden ni enfrente cargos penales, no lo arrestarán.

Sin embargo, el juez podrá ordenar que el agresor asista a sesiones de consejería o a clases de intervención para agresores. Al conceder la orden de restricción, el juez también podrá —si le parece que podría ayudar con la situación— requerir que usted también asista a consejería.

## **11** *Si trato de obtener una orden de restricción, ¿se lo informará a las autoridades de inmigración (ICE)?*

Cualquier persona, incluyendo un cónyuge enojado, puede informar sobre usted a las autoridades de inmigración (*Immigration and Customs Enforcement, ICE*) en cualquier momento. Sin embargo, dar ese tipo de información no es un paso automático en el proceso de la corte. Esto no quiere decir, por supuesto, que nunca ocurrirá. Pero no tiene que temer que se notificará automáticamente a ICE si usted solicita una orden de restricción.

También debe tener presente una disposición especial de las leyes que rigen la inmigración y la naturalización que le puede ser aplicable. Si está indocumentada, póngase en contacto inmediatamente con un abogado sobre su derecho a pedir condición legal usted misma de conformidad con la Ley de Violencia Contra la Mujer (*Violence Against Women Act, VAWA*).

## **12** ¿Qué debo hacer si el agresor viola la orden de restricción?

Llame inmediatamente al 911 si cree que puede estar en peligro. Como mínimo, se lo debe avisar a la policía. Recuerde llevar consigo en todo momento una copia de su EPO, TRO u orden de restricción permanente. Muéstresela a la policía cuando informe la violación de la orden. Las órdenes de restricción son válidas en todo el país. En California se ingresan al Sistema de Telecomunicaciones de Cumplimiento de la Ley de California (*California's Law Enforcement Telecommunications System, CLETS*); esto quiere decir que todas las entidades de cumplimiento de la ley del estado pueden tener acceso a datos de la orden. Pero, aun así, mantenga una copia consigo como una precaución adicional, incluso en California. La ley dice que la corte le tiene que dar, sin cargo, cinco copias selladas, certificadas y corroboradas.

Lo que ocurre con el agresor depende de la situación específica. Pueden arrestar a la persona por haber violado la orden de restricción (un delito menor), encarcelarla por hasta un año y/o darle una multa por \$1,000. Si el agresor se lleva u oculta a un niño en violación de la orden o lo(a) lesiona físicamente, lo pueden acusar de un delito mayor, que se puede castigar con una sentencia en una prisión estatal y/o una multa.

No deje que lo(a) encuentren desprevenido(a). Haga un plan de seguridad detallado para ayudarlo a prepararse para una emergencia si el agresor viola la orden de restricción (vea el No. 6). Enseñe a sus hijos qué hacer si el agresor aparece. Informe al personal de la guardería o a los funcionarios de la escuela de sus hijos y entrégueles una copia de la orden de restricción. Asegúrese de que su casa sea lo más segura posible. Considere instalar un sistema de alarma. Pero lo más importante de todo es que no tenga contacto con el agresor. Deje que su contestador automático conteste las llamadas antes de que usted lo haga. Explique la situación a un vecino de confianza y pídale que llame a la policía si el agresor se acerca a su casa.

## **13** ¿Debo decir a mi jefe sobre la orden?

Eso es algo que sólo usted puede determinar, dependiendo de su situación. Pero hay motivos convincentes para alertar a su empleador. Por ejemplo, un compañero de trabajo que no esté al tanto de la situación podrá dar su información personal al agresor, información que usted no quiere que sepa. O un compañero de trabajo podrá quedar en el medio de una situación violenta en o cerca de su lugar de trabajo.

Es posible que le preocupe perder su trabajo si informa las circunstancias. Si informa a su empleador que es víctima de violencia doméstica y que tiene que faltar al trabajo para ir a la corte, al médico o a otra cita relacionada con la violencia doméstica, la ley prohíbe que su empleador lo(a) despidan o lo(a) baje de categoría sólo por ser superviviente de violencia doméstica. Y, si sus supervisores están conscientes del posible peligro, estarán mejor equipados para protegerlo(a) y proteger a sus compañeros de trabajo. Por ejemplo, ellos también podrán pedir una orden de restricción, si la situación lo justifica. Y se podrá advertir al personal de seguridad de la empresa en que trabaja que estén alertas e informen a usted y a sus supervisores si el agresor se acerca al edificio.

## **14** ¿Hay un solo tipo de orden de restricción?

No. Una *orden de restricción por violencia doméstica* – instituida por la Ley de Protección contra la Violencia Doméstica (*Domestic Violence Protection Act*) – sólo es aplicable a ciertos tipos de relaciones. Su propósito específico es prevenir la recurrencia de la violencia doméstica y separar a los involucrados, para que puedan “buscar una resolución de las causas de la violencia”.

A diferencia de ello, una *orden de restricción por acoso civil*, por ejemplo, generalmente es aplicable a una variedad de tipos de

acosamiento irritantes pero que no ponen en peligro la vida (como el perro de un vecino que ladra toda la noche).

Ambos tipos de orden de restricción prohíben el contacto y que la persona restringida compre o posea un arma de fuego o incluso que trate de adquirir una. Por ley, todo el que viole esta restricción está sujeto a una multa de \$1,000 y a encarcelamiento. Esa violación es un delito federal separado.

## **15** *¿Quiénes pueden obtener una TRO por violencia doméstica?*

Incluso si su problema tiene que ver con violencia en el hogar, tiene que cumplir con ciertos criterios para poder obtener este tipo de orden de restricción. Tiene que haber salido, haber estado comprometido(a), haber vivido o estar casado(a) con el agresor. También cumple con los requisitos si tienen un hijo juntos o si tienen algún parentesco directo, por matrimonio o por adopción.

Pero, ¿qué pasa si el novio de su hija no deja de llamarla en busca de su hija? Tal vez hasta esté dejando mensajes amenazantes en su contestador automático. Es este caso, es posible que su hija pueda solicitar una orden de restricción por violencia doméstica, dependiente de las circunstancias. Pero usted, como la madre, tendrá que solicitar una orden de restricción por acosamiento civil para impedir legalmente que el novio de su hija se ponga en contacto con usted.

## **16** *¿Qué pasa si arrestan a mi cónyuge o pareja por hacerme daño?*

Dependerá de las circunstancias que condujeron a su arresto. ¿Cómo fueron de serias sus lesiones? ¿Sufrió lesiones alguien más? ¿Lo(a) amenazó o amenazó a alguna otra persona? ¿Lo(a)

arrestaron anteriormente por algo similar? Dependiendo del caso, el agresor puede quedar en libertad condicional y tener que ir a un programa de “agresores” o pasar tiempo en la cárcel.

Es probable que un investigador de la policía se ponga en contacto con usted después del arresto. Si eso no ocurre, es conveniente que llame a la policía y pida una entrevista de seguimiento. Algunas entidades de cumplimiento de la ley tienen unidades especiales de reacción para casos de violencia doméstica. Sin embargo, debe tener presente que el manejo de los casos de violencia doméstica varía de un condado a otro.

Es común que se ponga a los agresores en libertad condicional por tres años y que se ordene que asistan a clases de intervención para agresores, de un año de duración, en un programa aprobado. Los jueces que presiden esos casos imponen frecuentemente una “orden penal de permanecer alejado(a)”, que es similar a una TRO. Usted también puede solicitar una orden de ese tipo a la corte. La orden penal de permanecer alejado(a) por lo general permanece en efecto durante todo el plazo de libertad condicional del agresor.

Para obtener ayuda con su caso puede llamar al Programa de Compensación de Víctimas de California (*California's Victim Compensation*), al 1-800-777-9229 (o visite [www.vcgcb.ca.gov](http://www.vcgcb.ca.gov) y haga clic en *Victim Compensation*) para encontrar el centro más cercano de Ayuda de víctimas y testigos. Es posible que un defensor de Ayuda de víctimas y testigos lo(a) pueda orientar. En algunos condados, los defensores le pueden ayudar a encontrar el investigador o el fiscal a cargo del caso de su pareja, explicarle lo que puede esperar y hasta ir con usted a la corte. También le deben poder decir si su condado tiene un sistema de aviso a víctimas y testigos que se pondrá en contacto con usted cuando su pareja salga de la cárcel. (Para que le avisen se tiene que inscribir en el sistema).

## **17** *¿Qué pasa si decido retirar los cargos?*

Usted no puede tomar esa decisión. El hecho de que lo(a) perdone no excusa a su pareja de las consecuencias de haber cometido un delito. Como víctima, su opinión y perspectiva son importantes, pero por ley, un acto de violencia doméstica es un delito contra el estado, no sólo un delito contra usted. Si se presentan cargos penales está en manos de un juez —y a veces de un jurado— decidir si hay suficientes pruebas para una condena.

Si le preocupa su seguridad a causa de los cargos penales contra el agresor, hable sobre sus inquietudes con las autoridades y con el fiscal a cargo de su caso.

## **18** *¿Dónde puedo obtener ayuda y apoyo?*

Llame a la Línea Nacional sobre la Violencia Doméstica, al 1-800-799-SAFE (799-7233) o, para TTY, al 1-800-787-3224. La persona que conteste el teléfono le podrá ayudar a manejar su situación y le puede dar una remisión a refugios, consejería y ayuda locales.

No está solo(a). Los datos sugieren que en todo el país hay más de 8 millones de instancias al año de violencia entre parejas íntimas adultas, que resultan en unos 2 millones de lesiones y en 1,300 muertes al año. No es su culpa y hay ayuda disponible.

En California hay muchos programas locales de ayuda. Es posible que también pueda obtener consejería gratis para usted y sus hijos. Y hasta es posible que pueda recuperar el sueldo que perdió mientras que se recuperaba de las lesiones causadas por su cónyuge o pareja. El Programa de Compensación de Víctimas de California proporciona esa ayuda financiera a las víctimas que cumplen con ciertos criterios. Otras pérdidas que pueden ser reembolsadas por el programa incluyen el costo de la atención médica y dental, la

consejería de salud mental, el apoyo financiero, un funeral y entierro y la capacitación para un nuevo empleo. Llame al Centro de Recursos para las Víctimas de Crímenes, sin cargo, al 1-800-VICTIMS (842-8467), o al Programa de Compensación de Víctimas, al 1-800-777-9229, para obtener más información.

## **19** *¿Necesito un abogado? ¿Dónde puedo encontrar uno?*

Si necesita o no un abogado depende de su situación específica. Por ejemplo, ¿piensa presentar papeles de divorcio? ¿Enfrenta una disputa de custodia? ¿Teme que sus hijos puedan estar en peligro si se concede la custodia a su cónyuge? ¿Qué tipo de bienes están en juego?

Las resoluciones sobre los bienes y los arreglos de custodia pueden ser complicados. La amenaza constante de violencia doméstica complica la situación todavía más. Un abogado le puede decir cómo la corte podrá dividir sus bienes y ayudarlo a poner su acuerdo de resolución por escrito. Un abogado también le puede ayudar a entender sus derechos legales relativos a sus hijos y presentar su mejor caso para custodia y manutención.

Probablemente podrá encontrar suficiente ayuda, con poco o ningún costo, para solicitar una TRO sin contratar a un abogado. Pero los casos de violencia doméstica a menudo tienen que ver con una variedad de temas, incluyendo la manutención del cónyuge y la división de la propiedad, en los que la ayuda de un abogado podría tener un impacto crítico sobre el resultado. Y, si el agresor está representado(a) por un abogado, es posible que usted también desee tener uno. Usted es quien mejor conoce su situación.

Si decide que necesita un abogado y no conoce uno, pida a un amigo, a un compañero de trabajo, a su empleador o a un socio de negocios que le recomienden uno. O puede llamar a un servicio de referencia de abogados en su zona certificado por el Colegio de Abogados del Estado. Para ver una lista en línea de servicios certificados de referencia

de abogados, visite el sitio web del Colegio de Abogados del Estado, en [www.calbar.ca.gov/lrs](http://www.calbar.ca.gov/lrs). Para escuchar un mensaje grabado con los números de teléfono de los servicios certificados en su condado, llame al 1-866-44-CA-LAW (442-2529). Si llama desde fuera del estado, llame al 415-538-2250 para escuchar el mismo mensaje. O, consulte las páginas amarillas de su directorio telefónico bajo "*Attorney Referral Service*" (Servicio de referencia de abogados) o llame a la asociación de un colegio de abogados local.

Los servicios de referencia de abogados certificados por el Colegio de Abogados del Estado, que tienen que cumplir con normas mínimas establecidas por la Corte Suprema de California, le pueden ayudar a encontrar el abogado indicado para su problema específico. La mayoría de estos servicios ofrecen consultas de media hora por una cuota modesta.

Los abogados que son miembros de los servicios certificados de referencia de abogados tienen que contar con seguro, aceptar someter las disputas de honorarios a arbitraje de honorarios, cumplir con ciertas normas de experiencia profesional y ser miembros activos del Colegio de Abogados del Estado.

Los honorarios de los servicios de referencia de abogados varían. No olvide preguntar si hay que pagar por la referencia o la consulta inicial. Y si decide contratar a un abogado, asegúrese de que comprenda qué estará pagando, cuánto le costará y cuándo se espera que pague sus facturas. Es recomendable que hable con varios abogados antes de contratar a uno.

Los abogados que manejan casos de custodia y de divorcio se llaman abogados de derecho familiar. Algunos son "especialistas certificados" en derecho familiar. Esto quiere decir que cumplieron con normas de certificación fijadas por el Colegio de Abogados del Estado de California. Sin embargo, no todos los abogados con experiencia y capacitación sobre derecho familiar intentaron obtener certificación.

¿Qué pasa si no tengo suficiente dinero para pagar el asesoramiento legal? Es posible que pertenezca a un plan de "seguro legal" que cubra estos tipos de servicios o, si su ingreso es muy

bajo, es posible que cumpla con los requisitos para obtener ayuda legal gratis o de bajo costo. Consulte las páginas blancas de su directorio telefónico para encontrar los números de los programas de servicios legales en su zona. (El sitio web de servicios legales en todo California – **www.LawHelpCalifornia.org** – le puede ayudar a encontrar un programa local y le puede proporcionar otros recursos también). O pregunte a un servicio de referencia de abogados certificado por el Colegio de Abogados del Estado si ofrece asesoramiento legal gratis a personas de bajos ingresos o si lo(a) pueden remitir a una organización de servicios legales sin costo.

Para obtener más información, vea el folleto del Colegio de Abogados del Estado titulado *¿Cómo busco y consigo un abogado?* Para averiguar cómo obtener una copia gratuita de este folleto, y otros folletos de instrucción para los consumidores, del Colegio de Abogados del Estado, llame al 1-888-875-LAWS (875-5297) o envíe un pedido por correo electrónico a **pamphlets@calbar.ca.gov**. También puede visitar el sitio web del Colegio, **www.calbar.ca.gov**, donde encontrará los folletos de instrucción del consumidor, así como información sobre cómo solicitarlos. Los folletos también se pueden pedir a granel.



**El propósito de este folleto es proporcionar información general sobre la ley, la cual está sujeta a cambios. No es asesoramiento legal. Si tiene un problema legal específico, consulte con un abogado.**

## **The State Bar of California**

### **Office of Media and Information Services**

180 Howard Street

San Francisco, CA 94105-1639

415-538-2000

Publicaciones: 1-888-875-LAWS (875-5297)

[pamphlets@calbar.ca.gov](mailto:pamphlets@calbar.ca.gov)

[www.calbar.ca.gov](http://www.calbar.ca.gov)



THE STATE BAR OF CALIFORNIA

Office of Media and Information Services

180 Howard Street

San Francisco, CA 94105-1639

Place  
Stamp  
Here